



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

19 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3500

ACUERDO

*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 41, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, 54, 68, 77, 78, FRACCIONES III, VIII, IX, XIV Y XV, 99, 101, 102, 103, 104 y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ELEGIR EN ASAMBLEAS COMUNITARIAS A MANO ALZADA, A LAS DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS, SUBDELEGADOS DE LAS COLONIAS, JOSÉ ENRIQUE TORRUCO VERA, 15 DE MAYO Y FRACCIONAMIENTO MANANTIAL.

ANTECEDENTES

I. Ciudadanos representantes de distintas colonias y fraccionamientos de nuestro municipio, presentaron ante esta autoridad municipal, solicitudes formales para la municipalización de sus asentamientos, con el objetivo de que el Ayuntamiento asuma la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos básicos.

II. En virtud de las solicitudes, las áreas técnicas y jurídicas competentes de este Municipio llevaron a cabo los análisis y dictaminación técnica, con la documentación soporte que acredita la voluntad de los vecinos y el cumplimiento de los requisitos fácticos para su incorporación formal al régimen municipal.

III. Por lo que el H. Ayuntamiento dio entrada a las solicitudes, siendo estas aprobadas en sesión extraordinaria de cabildo No. 24, de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, bajo el acuerdo denominado ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN Y RECEPCIÓN FORMAL DE CATORCE COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS, Y SU INFRAESTRUCTURA URBANA, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

IV. En consecuencia de lo anterior, se reforma el artículo 19 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 21 de junio de 2025 en su época 7ª, suplemento H, edición 8639, y se reconocen las tres siguientes localidades:

- 1.- COLONIA JOSE ENRIQUE TORRUCO VERA
- 2.- COLONIA 15 DE MAYO



*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



3.- FRACCIONAMIENTO MANANTIAL.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Dota de facultad al ayuntamiento para Dividir el territorio municipal para su gobierno interior en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones según corresponda, determinando las áreas de cada circunscripción.

El artículo 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mandata que en los diversos centros de población del Municipio se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán al presidente municipal en el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 4 del reglamento de las delegaciones municipales del municipio de Cárdenas, Tabasco, a la letra dice: Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección son autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del Municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda.

Por lo anterior, es vital que las localidades reconocidas, tengan autoridades municipales que auxilien al Presidente Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 65 fracción I, de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco faculta a los ayuntamientos, Aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.*



observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco faculta al ayuntamiento para Expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza elegir en asambleas comunitarias a mano alzada a las delegadas, delegados, subdelegadas, subdelegados de las colonias, José Enrique Torruco vera, 15 de Mayo y Fraccionamiento Manantial.

Bajo los siguientes lineamientos:

Las candidaturas a elegirse, son delegadas, delegados, subdelegadas, subdelegados en formulas de propietarios y suplentes respetando la paridad de género.

SEGUNDO. DEL REGISTRO.

Las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el proceso deberán manifestar su intención de forma verbal y escrita, haciéndolo de conocimiento al personal del ayuntamiento que lleve a cabo la asamblea, mismos que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II.- Ser mayor de 18 años;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



Las personas electas durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este mismo órgano, llamándose en este caso a los suplentes y si no se presentaren, el Ayuntamiento designará quien lo sustituya.

Quienes hayan sido electo para el cargo a que se refiere este capítulo no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

TERCERO. DE LA FECHA Y HORARIO DE LAS ASAMBLEAS.

Las asambleas en las localidades a elegir autoridades municipales, serán llevadas a cabo el día viernes 14 de noviembre de 2025 en punto de las 17:00 hrs.

Previo a la celebración de las asambleas comunitarias, la secretaría del ayuntamiento por conducto de los presidentes de los comités de colonos de las localidades donde se elegirá a las autoridades municipales, se hará del conocimiento a los colonos de dicha asamblea y objetivo de la misma.

Lo anterior, con independencia de que el presente acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado y Estrados del H. ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Las ciudadanas y ciudadanos participantes que resulten electos, si al momento de participar no tuviesen toda la documentación requerida, deberán entregar la documentación faltante a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la elección, en las oficinas de la coordinación de delegaciones municipales dependiente de la secretaria del ayuntamiento para generar el expediente correspondiente.

En la celebración de las elecciones sólo podrán votar las personas que presenten su credencial para votar con fotografía vigente, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección; en su caso, deberán respetarse los usos y costumbres o acuerdos tomados.

CUARTO. DEL CÓMPUTO Y LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

1.- Concluido el proceso de votación el escrutinio y cómputo de los votos, que estará a cargo de los representantes del ayuntamiento y un representante por cada fórmula registrada, se levantará el acta circunstanciada correspondiente, que llenarán y firmarán tanto los responsables del ayuntamiento como los representantes de fórmulas.

2.- si alguno de los representantes de las fórmulas se negara a firmar, esto no invalidara los resultados de la elección.

3.- si en su caso, solo hubiese el registro de una fórmula, pasa directo a la siguiente etapa del proceso "la validación".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



QUINTO. DE LA VALIDEZ DE LA ELECCION Y TOMA DE PROTESTA.

En Sesión Extraordinaria el H. Cabildo, declara en su caso la validez de las elecciones.

La Resolución del H. Cabildo por la que se declare válida la elección de delegadas, delegados y subdelegadas y se otorgue la constancia a los electos, será definitiva e inapelable.

Posterior a la declaratoria de validez, las autoridades electas serán requeridas por la Secretaría del Ayuntamiento para la protesta de ley y se les dará posesión a las delegadas, delegados y subdelegadas y subdelegados, a fin de que entren en funciones dentro de dicho plazo.

SEXTO. DE LA AUTORIDAD EJECUTORA DEL PROCESO

El proceso estará a cargo de la secretaria del ayuntamiento, auxiliándose de las direcciones municipales y demás áreas que se requieran para llevar a cabo las tareas operativas y administrativas que ameriten dicho proceso.

La secretaria del ayuntamiento hará entrega a las autoridades electas, sello, papelería y nombramiento para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en los estrados del Ayuntamiento, para su debida difusión y efectos legales conducentes.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resultado por la secretaria del ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA

DRA. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ELECCIÓN EN ASAMBLEA MUNICIPAL DE LOS REGIDORES A MANO ALZADA, A LAS DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGAS, SUBDELEGADOS DE LAS COLONIAS, JOSÉ ENRIQUE TORRUCO VERA, 15 DE MAYO Y FRACCIONAMIENTO MANANTIAL



No.- 3501

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 41, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23, 39 FRACCIÓN IV, 40, 54, 65 FRACCIÓN XI, Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA PLAZA HIDALGO (PARQUE CENTRAL) DE ESTA CIUDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los Artículos 23 y 39, Fracción IV, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es obligación del Presidente Municipal rendir al Ayuntamiento, entre el 1° y el 15 de diciembre de cada año, un informe por escrito del estado que guarda la administración municipal, y comparecer a la sesión solemne que para tal efecto celebre el Cabildo.

II. La presente administración municipal 2024-2027 ha concluido su primer año de ejercicio constitucional, comprendido del 05 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, motivo por el cual el C. **Euclides Alejandro Alejandro**, Presidente Municipal, se dispone a cumplir con dicha obligación legal y moral.

III. Que, con el fin de garantizar la máxima publicidad, transparencia y permitir el acceso a la ciudadanía a este acto de rendición de cuentas, el Presidente Municipal ha solicitado formalmente a este H. Cabildo la autorización para que dicha sesión solemne se celebre el **día 05 de diciembre de 2025**, a las **19:00 horas**, en la **Plaza Hidalgo (Parque Central)** de esta ciudad de Heroica Cárdenas, Cárdenas, Tabasco.

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de declarar la **Plaza Hidalgo** (Parque Central) como **recinto oficial** para la sesión solemne del Primer Informe de Gobierno, constituye la "**causa justificada**" que exige la ley, por los siguientes motivos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



- I. **Transparencia y Máxima Publicidad:** Se garantiza el derecho de la ciudadanía a ser informada, permitiendo el libre acceso al evento en el espacio público más importante del municipio, en congruencia con el Artículo 23 de la Ley Orgánica para Municipios del Estado de Tabasco.
- II. **Capacidad y Aforo:** El Salón de Cabildos resulta insuficiente para albergar a los representantes de los sectores sociales, económicos, educativos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general que legítimamente desea presenciar el acto.
- III. **Solemnidad y Simbolismo:** La Plaza Hidalgo es el corazón cívico de Cárdenas; realizar el acto de rendición de cuentas en este lugar refuerza el carácter público y democrático del informe.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Cabildo es el máximo órgano de gobierno y deliberación del Municipio, y sus sesiones son la vía legal para la toma de decisiones trascendentales, como lo es la recepción del informe del estado que guarda la administración.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que las **sesiones de Cabildo** deben celebrarse en la **Sala de Cabildos**. de igual forma mismo Artículo 40 **faculta al Ayuntamiento** para acordar la celebración de sesiones en un **lugar distinto**, siempre que medie una "**causa justificada**" o lo considere conveniente, y se declare dicho lugar como "recinto oficial" para tal efecto.

TERCERO. Por lo que el Artículo 39, Fracción IV, de la misma ley, define la recepción del informe del Presidente Municipal como una "**Sesión Solemne**", la cual, conforme al mismo artículo, debe ser pública y transmitida en vivo.

CUARTO. Que el Primer Informe de Gobierno es un acto de interés público general y de la más alta solemnidad cívica, cuyo propósito es informar a la población sobre el estado de la hacienda pública, los programas y las acciones realizadas.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que la Sesión Pública y Solemne del H. Cabildo de Cárdenas, Tabasco, con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2024-2027, se celebre el día 05 (cinco) de diciembre de 2025, a las 19:00 horas, en la Plaza Hidalgo (Parque Central) de esta ciudad de Heroica Cárdenas, Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO.- Se declara formalmente como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la Plaza Hidalgo (Parque Central), ubicada en el centro de la ciudad de Heroica Cárdenas, Cárdenas, Tabasco, exclusivamente para la



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



celebración y total desahogo de la Sesión Pública y Solemne referida en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye al **C. Presidente Municipal** para que, en dicho acto solemne, **rinda el informe por escrito** sobre el estado que guarda la administración pública municipal, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

INSTRUCCIONES A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

1. Se instruye al C. Alfredo Torres Zambrano, **Secretario del Ayuntamiento**, para que realice la convocatoria formal a los integrantes del Cabildo para la Sesión Pública y Solemne, especificando el lugar, fecha y hora autorizados en el presente acuerdo.
2. Se instruye al **Secretario del Ayuntamiento** para que, en el Recinto Oficial declarado, cumpla con todas las formalidades de ley para el desarrollo de la sesión, incluyendo el pase de lista de asistencia, la verificación y declaración del quórum legal, y el debido desahogo del orden del día.
3. Se instruye a las Direcciones de Logística, Seguridad Pública, Servicios Municipales y Protección Civil, para que coordinen sus acciones y provean los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el orden, la seguridad y la solemnidad de la Sesión Pública de Cabildo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Presidente Municipal y a las dependencias instruidas para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el portal oficial del H. Ayuntamiento y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para su debida difusión y efectos legales conducentes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNANDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, EL 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DESTABAR COMO RECINTO OFICIAL LA PLAZA HIDALGO (PARQUE CENTRAL) DE ESTA CIUDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3600	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ELEGIR ASAMBLEAS COMUNITARIAS A MANO ALZADA A LAS DELEGADA, DELEGADOS, SUBDELEGADAS, SUBDELEGADOS DE LAS COLONIAS JOSÉ ENRIQUE TORRUCO VERA, 15 DE MAYO Y FRACCIONAMIENTO MANANTIAL. – AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 3601	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA PLAZA HIDALGO (PARQUE CENTRAL) DE ESTA CIUDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027. – AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	8
	INDICE.....	12



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: HLIydN7B+gx8riI4J77T6ICPTgul2EIM7DTwvpmppPsVp7rwglex+A9h9p2nqMxCTI10zpOOPlpo wKLcUgxw+6KfGPZxXsvfxb0ySe6Ax/q8cs1ehmP73J8vE7+zI8q70iuVF1w1AyiVq1yv712B4U9WdGIG3uoJKFSTjZJ ZyAmfivb05Sm/qEUXKQF4nr2Zq6ojRINHc8W4EKq+YXoBfy2dZJMcN2LPe79CYwmQWyyvSyZAIKq4EdrPpUxNP/ QJDSHDMwl4sXp1oops7EUUp1uLPs0/dGICk+/PEtnuH8+GVHv26wWmGZjqQWYEYS75STaNXbC2YyoqsvJEP/5I WMA==